



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Malvinas
nos une
Nº 0965 /2022
4º años
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 12 de mayo de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 40/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/05/2022;

Que la misma autoriza al D.E a construir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que se denominará "MAR CHIQUITA 4.0 S.A.P.E.M";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 40/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/05/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 823

LC

Firma de Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Firma de Walter Wischnivetzky
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



N° 0968

Año del 40 Aniversario de

la guerra de los jahvines

DE DECRETOS

REGIS ORDENANZA

ENCARTE DE BUELOS A
Cedencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

VISTO

Que acorde a los tiempos que transitamos surge la necesidad de un crecimiento tecnológico para el Partido de Mar Chiquita se hace necesario la creación de una Empresa de propiedad estatal mayoritaria orientada al Desarrollo de la Economía del Conocimiento en un ámbito administrativo Moderno y

CONSIDERANDO

Que la gestión municipal de Mar Chiquita se encuentra en un momento de transformación a partir de las nuevas realidades que nos presentado la Pandemia COVID-19 y los futuros escenarios que aún nos deparan, que seguramente distaran de las condiciones anteriores, por lo cual resulta necesario así como relevante el asumir nuevos objetivos de gobierno e impulsar procesos para la ampliación de su capacidad institucional en el desarrollo tecnológico y económico del Partido:

Que el Municipio está comprometido y viene desarrollando ambiciosos objetivos de políticas públicas orientadas a la modernización del desarrollo productivo, la mejora en la calidad de vida de la población y el desarrollo urbano y territorial sustentable:

Que ante esta nueva situación resulta necesario reconsiderar el sistema administrativo, creando ejes de gestión interdisciplinaria, generando programas descentralizados que interactúen en todas las áreas, para lo cual es a todas luces indispensable la creación de nuevas herramientas que sean idóneas para gestionar el desarrollo social, urbano, ambiental y regional;

Que, asimismo, es manifiesto que en materia de desarrollo tecnológico la estructura municipal tradicional resulta insuficiente, habida cuenta de la gran variedad de temas que dicha cuestión implica, trascendiendo la típica respuesta deviniendo necesario intervenir activamente en la generación de nuevas tecnologías y los impactos directos e indirectos que se producirán en el ámbito social y productivo -

Que, ante dicho escenario se hace indispensable que el Estado Municipal asuma la función de ser un actor principal que incida en el desarrollo local, ya que es éste quien mejor puede percibir las fortalezas y debilidades del Distrito y por ello es necesario la creación de una nueva herramienta de gestión municipal para promover, planificar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo -

Que dicha planificación y su ejecución exceden el marco funcional de las estructuras burocráticas municipales tradicionales, no solo por el hecho de encontrarse dentro del límite de su capacidad de gestión, sino porque dicha planificación exige como se expresara precedentemente de la generación de ejes transversales de acción realizando un trabajo

multidisciplinario que abarque los aspectos tecnológicos, económicos y sociales, entre otros,

Que, desde el punto de vista institucional, debe considerarse a los organismos descentralizados del Estado Municipal como uno de los instrumentos que permiten refundar la autonomía del Municipio, que propenden a un desenvolvimiento de la función con mayor eficacia y eficiencia;

Que en ese contexto, resulta manifiesto que la figura de la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria en el marco de lo normado por los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley Nº 19.550 se presenta, tanto desde el punto de vista fáctico como jurídico, como una herramienta idónea para la consecución del fin propuesto y ampliamente descripto;

Que, es dable referir que la creación de este tipo societario está expresamente autorizado para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires por la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) en su Artículo 45 estableciendo que "Las Municipalidades podrán constituir sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en los términos y con los alcances de los artículos 308 y siguientes de la ley 19.550, a tal fin el Departamento Ejecutivo tendrá la iniciativa remitiendo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación la Ordenanza respectiva, la que determinará: a) El objeto principal de la sociedad y el capital social. b) La autorización al ejecutivo para efectuar aportes de capital. c) Establecer los diversos tipos de acciones con voto simple o plural con derechos preferentes a dividendos, de conformidad con la legislación vigente. d) Determinar el procedimiento a través del cual se invitará al capital privado a participar aportando el capital. e) Todo proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado solo podrá iniciarse mediante procedimiento de valuación que preserva el patrimonio público";

Que lo antes expuesto fue incorporado a la Ley 6769/58 mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 12.929 siendo sus fundamentos claros al establecer que los procesos de descentralización, nacional y provincial; y las crecientes demandas comunitarias para con el estrato gubernamental más inmediato, han llevado a los municipios a asumir nuevos desafíos de carácter político, económico y social llevándolos ineludiblemente a efectuar un replanteo de su organización, misiones y funciones, así como también el reclamo del ejercicio pleno de su autonomía, que implica la descentralización de recursos y el reconocimiento de sus potestades tributarias y económicas en general.-

Que la doctrina mayoritaria en temas municipales sostiene que el proceso hacia el desarrollo económico local solo puede lograrse en un entorno sociocultural que potencie los valores y energía locales, y favorezca la integración, el compromiso y la concertación de actores públicos y privados para lograr la modernización productiva y empresarial del tejido económico territorial, como así también el desarrollo de la infraestructura y servicios urbanos, en forma equitativa;



Nº 096

2022

*Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

Año del 40 Aniversario de

la guerra de las Malvinas

REGISTRO DE DECRETOS

Que en dicho contexto la constitución de sociedades con participación estatal constituye una de las formas de intervención del estado en la economía que puede estar dirigida a los fines anteriormente mencionados, donde la administración persigue fines públicos y convirtiéndose en un sujeto activo del desarrollo;

Que la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria se presenta como la herramienta más adecuada para atender los objetivos trazados por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya que, a diferencia de otros tipos de sociedades, en ésta no se presenta en forma primordial el interés particular de distribución de dividendos, persiguiéndose ante todo el interés público y sus acciones se realizan exclusivamente en beneficio de la comunidad;

Que asimismo la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria permitirá la generación de recursos propios así como su cálculo, proyección y administración sin perjuicio del que se prevea en el presupuesto municipal, potenciando la capacidad de resolución de los temas de su incumbencia, al realizar de forma inmediata la toma de decisiones sobre la base de la disponibilidad jurídica del recurso, sin que ello afecte la inmutabilidad de los principios de legalidad, legitimidad, equidad y prevalencia del bien común frente al bien particular, que debe regir toda acción de gobierno y que encuentra su génesis en nuestro derecho privado.-

Que la constitución de este tipo de entidades de carácter público supone crear un espacio de gestión y de articulación de intereses para la puesta en marcha de distintos proyectos que impactarán no sólo en su entorno inmediato sino en la configuración del partido en toda su extensión;

Que, dentro de dicho marco, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar la mencionada descentralización para potenciar así la posibilidad de acción del Municipio en el desarrollo tecnológico del Partido, la cual encuentra sustento tanto en la normativa legal que informa la materia administrativa, como en experiencias y estrategias implementadas tanto en el derecho interno como en el derecho comparado y las normas complementarias que regulan el tema;

Que el conjunto de actividades económicas que se desarrollan en el partido de Mar Chiquita requieren un intensivo aporte del conocimiento humano que permita generar valor y ofrecer tanto a la sociedad como a esta Municipalidad nuevos productos y servicios pudiendo ser aprovechados por todas las ramas de la producción,

Que entre los aportes posibles de la Sociedad que se pretende constituir se encuentran la industria del software, producción o postproducción audiovisual, biotecnología, servicios geológicos, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital o tecnologías espaciales entre otros.

Que debe adicionarse a lo detallado anteriormente que la persona jurídica que se propende constituir tendrá como fin suministrar servicios de asesoramiento, estudios de factibilidad y proyectos referidos a la economía del conocimiento.

Que en razón de ello y para no generar un vacío institucional hasta tanto la Empresa Municipal asuma las funciones transferidas por el Municipio, para dar inicio a las tareas organizativas previas y mantener continuidad de los programas y proyectos en ejecución que hoy gestionan las áreas municipales competentes que serán transferidas a la órbita de la Empresa, se hace necesario autorizar al Departamento Ejecutivo para que ponga en funcionamiento una Unidad Ejecutora de Desarrollo Tecnológico la cual, transitoriamente asumirá las funciones y competencias transferidas hasta tanto se haya formalizado su constitución.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que se denominará "MAR CHIQUITA 4.0 S.A.P.E.M", en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo a lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y disposiciones legales vigentes, y con sujeción a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: OBJETO. El objeto de la Sociedad, cuya constitución se autoriza en el Artículo 1º de la presente, será el conjunto de actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que pueden ser aprovechados por todas las ramas de la ciencia y la producción. Algunas de ellas son la industria del software, producción, desarrollo, registro y comercialización del mismo, desarrollo de IOT ("internet of things" internet de las cosas), inteligencia artificial, realidad virtual "metaverse", robótica, domótica y automatización, producción o postproducción audiovisual, biotecnología, servicios geológicos, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, servicios profesionales, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital o tecnologías espaciales. Suministrar servicios de asesoramiento, estudios de factibilidad y proyectos referidos a la economía del conocimiento. Acelerar emprendimientos de base científica, tecnológica y/o social de conformidad con los objetivos de promoción y fomento de la innovación tecnológica y apoyo a la actividad emprendedora. La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos en los que intervenga la economía del conocimiento. Contratar con las autoridades nacionales,



Nº 0059 - 2022

*Intendencia Municipal
Honorables Consejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - 4000 43-7400
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL*

Año del 40º Aniversario de

la guerra de las Malvinas

REGISTRO DE DECRETOS

provinciales o municipales, del país o del extranjero, en carácter de contratista o locatario, ya sea como contratista del Estado Municipal, Provincial o Nacional u otros organismos públicos, y/o privados, pudiendo participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y/o cualquier otra forma de contratación. Gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad.- Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles.- Aceptar y constituir prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales.- Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general. Contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, Sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior. Comprar insumos, vender subproductos, contratar personal, firmar convenios, promover la creación de consorcios, entre otras, tanto en carácter de contratista o locatario del Estado Nacional, Provincial, Municipal u otro organismo público, y/o privados, pudiendo participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y/o cualquier otra forma de contratación siempre en lo relacionado con la economía del conocimiento.

Realizar actividades de importación y exportación, industriales, comerciales, de consultoría y de cualquier otra naturaleza, vinculadas al objeto de la Sociedad. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.

Realizar por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y de Servicios Integrales para la Seguridad Vial que comprenda, entre otras, las siguientes actividades: A) Toda actividad destinada al mejoramiento de la seguridad vial, con la inserción y aplicación de la industria del conocimiento en el marco de la configuración de ciudades inteligentes; B) Control y Administración de infracciones de tránsito: monitoreo, gestión redes de señalamiento vial luminoso o tecnológico, protocolización de sucesos acaecidos en una base de datos: fallas, comandos, infracciones, datos en general del tránsito, reparación de fallas en el sistema de tránsito; señalamiento de calles y avenidas; ordenamiento y control del estacionamiento, control de contaminación ambiental producida por tránsito; mantenimiento y provisión de infraestructura urbana. C) Emisión de multas a infractores y gestión de cobranzas de multas. D) Investigación, desarrollo, producción y provisión de tecnología aplicada a la seguridad vial.

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a dictar el ESTATUTO de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, con los lineamientos y alcances previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: DURACION. El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir e integrar el Capital Social de la Empresa, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital inicial de la Sociedad es de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000), representado por sesenta y un mil doscientas (61.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción, y cincuenta y ocho mil ochocientas (58.800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "B", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción.

Las acciones de las clases "A" y "B", que representan el 100 % del Capital Social, serán de titularidad de la Municipalidad de Mar Chiquita

Asimismo, se deja establecido que el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su valor, conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550. La emisión de acciones, correspondiente a cualquier aumento de capital u oferta pública de acciones, no podrá afectar la proporción mínima de cada clase de acciones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tendencias accionarias.

b) PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: INTRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES CLASE "A". Déjase establecido que las acciones clase "A", que representan el 51% del capital social, no podrán ser transferidas bajo ninguna modalidad durante toda la vigencia de la Sociedad, por lo que será nulo y sin ningún valor cualquier acto que disponga la pérdida de la mayoría societaria de tenencia de la Municipalidad de Mar Chiquita

Las acciones clase "B" podrán ser transferidas en forma onerosa, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por las normas legales en vigencia, asegurando la preferencia en la adquisición de las mismas de personas físicas y/o jurídicas con domicilio en el partido de Mar Chiquita o que desarrollen en el mismo actividades de índole económica, de modo de asegurar la integración económica local.

Todo proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado sólo podrá iniciarse mediante procedimiento de valuación que preserve el patrimonio público.

ARTICULO 6º: INVITACIÓN AL APORTE DE CAPITAL PRIVADO: PROCEDIMIENTO se determina el procedimiento de eventual invitación al aporte e integración de capitales privados:

a) INVITACION POR EL MUNICIPIO. En este caso, el Municipio ofrecerá a los privados



Nº 006-2022

Intendencia Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 de Juan Bautista
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

aniversario de

la guerra de los Malvinas

REGISTRO DE DECRETOS

que entienda conveniente su incorporación al ente societario, la cantidad de acciones clase B que a su entender sean necesarias para que el privado participe. El ofrecimiento deberá ser realizado en forma fehaciente y deberá indicar que el potencial aceptante tendrá cinco (5) días hábiles administrativos desde recibida la notificación para expedirse sobre la propuesta. En caso de silencio, se entenderá que el invitado opta por la negativa a participar de la sociedad. Caso contrario, de aceptar, deberá en el transcurso de diez (10) días hábiles administrativos integrar el dinero correspondiente por la cantidad de acciones suscriptas. Quedando aclarado que el tercero futuro adquirente de las acciones no podrá hacer una contraoferta al Municipio.

- b) OFRECIMIENTO POR LOS PRIVADOS. En caso que los privados deseen adquirir acciones clase B provenientes de un aumento de capital donde el Municipio no suscribe y por ende deberán aportarlo los privados, deberán comunicar fehacientemente tal intención. En ese caso, el Municipio se reservará el derecho de admisión, mérito y conveniencia para aceptar o no la propuesta del privado, la que deberá responder dentro de los diez (10) días hábiles administrativos. En caso que la aceptara, será el mismo Municipio quien disponga la cantidad de acciones que podrá suscribir e integrar cada tercero, al valor que se fije conforme los medios contables que son de práctica. Es decir, el privado sólo deberá manifestar su intención de participar en la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, y será el Municipio quien le indicará de cuántas acciones puede hacerse. En caso que el tercero no acepte la cantidad de acciones que se le autoriza a adquirir, se entenderá que su oferta ha sido revocada. Si fueran varios los privados que hagan conocer su interés, y de ser aceptados todos o algunos por el Municipio, éste tendrá la libertad de autorizar la suscripción de las acciones en partes iguales o no a cada interesado, conforme con su criterio.
- c) PRIORIDAD PARA EL MUNICIPIO: Queda claro que estos casos sólo pueden darse ante una decisión societaria de aumento de capital social donde el Municipio decida no suscribir para sí dicho aumento.

ARTICULO 7º: DIRECTORIO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de tres a nueve miembros titulares e igual o menor cantidad de miembros suplentes. Estos serán designados por Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante en proporción a su participación accionaria. La duración en el cargo de los directores será de seis ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 8º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones presupuestarias que se requieran con motivo de la creación de esta Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, generando una nueva partida presupuestaria destinada a tal fin.

ARTICULO 9º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir la posesión, uso o

goce de los bienes muebles e inmuebles que declare necesario para el cumplimiento de sus funciones, a "MAR CHIQUITA 4.0 SAPEM".-

ARTICULO 10º: REGIMEN DE PERSONAL: El personal que incorpore la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo y convenios colectivos correspondientes.

ARTICULO 11º: REGLAMENTO INTERNO. La Sociedad referida en el Artículo 1º dictará su propio ordenamiento interno, generando los cargos funcionales necesarios para el eficiente cumplimiento de sus objetivos, dándose su propio ordenamiento administrativo y régimen de contrataciones.

ARTICULO 12º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las presentaciones y trámites necesarios para la inscripción regular de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria referida ante los organismos correspondientes, estando facultado para realizar las modificaciones y adecuaciones al Estatuto Societario que fueran indicados por los organismos competentes en cuanto no se contrapongan con la presente Ordenanza.-

ARTICULO 13º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas necesarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente, para la integración de capital societario.

ARTÍCULO 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar los recursos provenientes del/de los convenio/s suscripto/s y a suscribirse con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la seguridad vial en lo referido a la percepción de multas por infracciones de tránsito, para el financiamiento de los gastos corrientes y de inversión para el desarrollo de las actividades de la SAPEM en proporción a su participación accionaria.

ARTICULO 15º: DISPOSICION TRANSITORIA. Autorizase al Departamento Ejecutivo para la creación de una Unidad Ejecutora de Desarrollo Tecnológico, la que dependerá directamente del Intendente Municipal, y asumirá transitoriamente las misiones y funciones transferidas a MAR CHIQUITA 4.0 SAPEM hasta tanto se formalice su constitución.-

ARTICULO 16º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 040

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 11 DIAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Waltero C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante